

Lima 16 de Junio de 1781

2

D. ¹ J^o Baut. Triguero y Baanosta en nombre de D. ¹ J^o de
Olavide Padre legítimo, y heredero de D. ¹ Mig^o de Olavide Dif^o
fallecido en el Reyno de Goatemala en los autos sobre el recogim^{to}
m^{to} de sus bienes, y demas deducido: digo, que por el auto de f^o 3^o
mandado guardar y cumplir por el de f^o 4^o b. vio providencia
este Juzgado para que a ley de depósito se entregase a D. Gregorio
Gonz la cantidad de 21271 p. o $\frac{1}{2}$ r. que se hallaban en poder de
D. ¹ J^o Mig^o de Alguernaveve pertenecientes a la testamentaria
del referido finado D. ¹ Mig^o de Olavide.

En su virtud se hizo la entrega al expresado D. Gregorio
quien segun la razon de f^o 62^o otorgo en conformidad del auto
ante el presente Escribano la obligacion depositaria correspondiente
para responder con la mencionada cantidad a los resultados de la
causa del recogim^{to} de dho bienes, y aprobacion de las cuentas
pendientes en su razon.

En el examen y ~~liquidacion~~ de estos, se ha pagado el tiempo
que va corrido desde la fecha del citado auto por q^{ue} sobrevino un
embarazo, qual fue el que presentado por el finado D. Gregorio
las cuentas de su abacargo, y respectiva comp^a con el Difunto
Olavide, se reparo, el que en bodega, del Callao habia una exis-
tencia de mucho valor tocante ~~al Difunto~~ a ambos compañeros
que decian conexión inmediata con la respectiva cuenta prode-
cidas, y a se se considero seria bien que para no duplicarlas, se
procediese al expendio de dhas existencias, y que fecho recayese
sobre todo la revision de las cuentas presentadas, agregandose
a ellas la correspondiente a dho ultimo expendio: lo q^{ue} en efecto se
mando ~~por~~ por la autoridad de este Juzgado.

El Difunto D. Gregorio procedio efectivam^{te} al expendio

CD-MI

CAV. 13

DOC. 868

FOL. 2

1781



Misc. 0868

de dhas existencias, y á la presentacion de su cuenta respectiva, y pen-
+ quedando diende su examen, y el de las anteriores, sobrevino su fallecimiento,
su Alva- cuya novedad da motivo á esta representacion, y se reduce al objeto
ca, Tenedor de que se varie el deposito, pagandose al de la caja de tres llaves del
bienes y Tribunal del Consulado los 21271 p. $\frac{1}{2}$ l. que con este destino fueron
Cristovale entregados al finado D.ⁿ Fregoso.
co. Pro-
vizques; Di-
rector de las
temporales
dades de Re-
gular y ex-
patricados:

La qual Altitud es de Justicia, por q^e se funda en la diversi-
dad de circunstancias, q^e hoi concurren, respecto de la q^e intervinian
quando se otorgó el deposito de la cantidad en su persona, cuya di-
versidad es notoria, como igual á la q^e siempre se considera entre
un Posedor vivo, y entre ese mismo representado por su muerte
en los dias de una testamentaria, y un albaceazgo: mayormente
quando la representacion es verificada, como en nro caso, por Per-
sona, que aunq^e de mayor abono, está implicada con la resulto de
un quantiosimo manero de real hacienda, qual corresponde á la
dhas Temporalidad ~~á la regular y ex-
patricados~~

Si la revision de las cuentas fuere obra de pocos dias, el mis-
mo abono del Alvaeca Director, en el presente estado de las cosas
escusaria todo escrupulo p^r tomar esta deliberacion: pero como
el raciocinio de las cuentas hasta su liquidacion ultima, y desci-
va, hade consumir tiempo, quiza dilatado, segun los diversos
puntos, que abaya, la negociacion viene á sujetarse á las con-
tingencias que el tiempo ofrece por si mismo, y en otro respecto
alguno: y siendo proprio de mi cargo procurar en oportunidad
qualquiera perjuicio, que aun remotam^{te} queda sobrevener
á los Interesados de España, y represento, expongo á la atencion
de V.^a los fundamentos alegados p^r que parea de remedio con
la remision del deposito, que llevo expuesta, en lleno, como he dicho

de mi obligación, y con el Justo fin de procurar la ²mayor
posible seguridad de un caudal, que no es corto, y que por
la ausencia de sus Interesados, tiene á su favor mas
cuidadosa recomendación, y por todo -

A V.^a pido y suplico, que ^{on} atención á lo que llevo expuesto se sirba
mandar, que el depósito, que se hizo en el finado D. Gregorio
Genes de los 21271 p. 0 $\frac{1}{2}$ v. se remueva, y pasen á las arcas
del Tribunal del Consulado: y que en el interin no me corra ter-
mino, ni pare perjuicio para responder al traslado de las cuen-
tas presentadas por dho finado, por ser todo conforme á Justo-
cia, que pido, costas &c.

de un obsequio, y con el cual se ha
podido regalar a un cardenal que no es corto, y que
la curia de V. Magestad tiene a muy buena cuenta

cuando se recomienda y se trata

A. N. S. de y suplico que mande a los que leen expedientes de
mandos que el oficio que se hizo en el oficio de V. Magestad

sean en la forma de 17 de febrero, y por lo tanto a las cosas

del Tribunal de la Cruzada, y que en el mismo se me comunique

para que pueda profutar para responder al traslado de las cosas

que presenten por el oficio, por lo tanto conforme a lo que

sean de lo que se trata